

1 Escritura: 2015-17-01-30-P02756

2

3

4

5

6

7

8

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

9

10 COMPAÑÍA SERVICIOS MULTICABLE ATUNTAQUI MULTICABLE  
11 ATUNTAQUI MULTICABLEATUNTAQUI S.A.

12

13

CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 800,00

14

CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 400,00

15

16

DI 3, COPIAS

17

18

19

20

21 **CVA**

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
23 Capital de la República del Ecuador, hoy día, **SEIS (6) DE AGOSTO**  
24 **DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, ante mí, DOCTOR DARÍO  
25 ANDRADE ARELLANO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN  
26 QUITO, comparecen los señores: **DIEGO ALONSO RAMIRO**  
27 **GUZMÁN ESPINOSA Y JAIME ALONSO MUENALA FLORES**,  
28 casados, cada uno por sus propios derechos; los comparecientes

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*



1 son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito y Atuntaqui  
2 respectivamente, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de  
3 conocerles, doy fe, en virtud de las cédulas de ciudadanía que me  
4 presentan y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me  
5 entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:- **“SEÑOR NOTARIO:** En  
6 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de  
7 constitución de compañía anónima de conformidad con las  
8 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**  
9 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los  
10 señores Guzmán Espinosa Diego Alonso Ramiro y Muenala Flores  
11 Jaime Alonso, por sus propios y personales derechos, ecuatorianos,  
12 de estado civil casados, domiciliados en el cantón Quito, provincia  
13 del Pichincha y Atuntaqui, provincia Imbabura, respectivamente,  
14 legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**  
15 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS MULTICABLE**  
16 **ATUNTAQUI MULTICABLE ATUNTAQUI**  
17 **MULTICABLEATUNTAQUI S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**  
18 **GENERALIDADES.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION,**  
19 **NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO:** La compañía que se  
20 denominará **SERVICIOS MULTICABLE ATUNTAQUI MULTICABLE**  
21 **ATUNTAQUI MULTICABLEATUNTAQUI S.A.** es de nacionalidad  
22 ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la  
23 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que  
24 podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de  
25 Accionistas expresamente convocada para este efecto. El domicilio  
26 de la compañía será en el cantón Antonio Ante, Provincia de  
27 Imbabura; pudiendo establecer sucursales o agencias y desarrollar  
28 su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país.

1 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la  
2 Compañía será: a) Ofrecer, entregar, dar servicios y actividades de  
3 telecomunicaciones incluidos audio y video por suscripción b) La  
4 importación, suministro, comercialización, industrialización,  
5 instalación, promoción, distribución, mantenimiento, inversión,  
6 soporte técnico, de equipos de telecomunicaciones,  
7 radiocomunicaciones, radiodifusión, y televisión, además, de equipos  
8 y accesorios electrónicos y periféricos. Para el cumplimiento de su  
9 objeto la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la  
10 formación de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas  
11 o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones y participaciones de  
12 otras compañías. La compañía podrá realizar actos, contratos y  
13 operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes  
14 con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento.  
15 Podrá también realizar actividades mercantiles relacionadas con su  
16 objeto, como mandataria, mandante, agente y/o representantes de  
17 personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, dentro de su  
18 objeto social. **ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SUSCRITO Y**  
19 **CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital suscrito de la compañía es de  
20 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
21 NORTEAMERICA (USD. 800), dividido en ochocientas (800,00)  
22 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DOLAR cada  
23 una (USD.1, 00), numeradas del uno al ochocientos inclusive. El  
24 capital se suscribe y se paga mediante aportes en numerario como  
25 se indica en el cuadro de integración de capital. Adicionalmente,  
26 todo aumento de capital, como su respectiva suscripción y pago se  
27 lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. Los  
28 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos



1 de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones  
 2 determinados en la Ley. Los comparecientes declaran bajo  
 3 juramento que, el capital será pagado en una institución Bancaria,  
 4 una vez inscrita la compañía en el registro mercantil. **ARTÍCULO**  
 5 **CUARTO: ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias, nominativas  
 6 e indivisibles y podrán ser preferidas en cuyo caso la Junta General  
 7 resolverá sobre la preferencia de que gocen éstas últimas. Los  
 8 títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo  
 9 dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más  
 10 acciones. En todo lo relacionado con las emisiones de certificados  
 11 de suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones,  
 12 emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes y  
 13 pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de Compañías.  
 14 **ARTÍCULO QUINTO: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** Las  
 15 ochocientas (800) acciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS  
 16 UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 1,00) cada una en que se  
 17 dividen los OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
 18 DE NORTEAMERICA (USD. 800,00) del capital, se suscriben y se  
 19 pagan en 50% de su totalidad, el capital insoluto se pagara en el  
 20 plazo de un año.- **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:-----**

| No.          | Accionista                             | Capital Suscrito | Capital Pagado | Número de acciones | Porcentaje de acciones |
|--------------|--|------------------|----------------|--------------------|------------------------|
| 1            | Guzmán Espinosa<br>Diego Alonso Ramiro | 408              | 200            | 408                | 51%                    |
| 2            | Muenala Flores Jaime<br>Alonso         | 392              | 200            | 392                | 49%                    |
| <b>TOTAL</b> |  | <b>800</b>       | <b>400</b>     | <b>800</b>         | <b>100%</b>            |

1 **CAPÍTULO SEGUNDO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**  
2 **ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO.-** La compañía estará gobernada  
3 por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente  
4 General, el Presidente, y todos los demás funcionarios que la Junta  
5 General de Accionistas de la compañía acuerde designar, previa  
6 reforma al estatuto social. **ARTÍCULO SÉPTIMO: JUNTA**  
7 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas  
8 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es  
9 la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para  
10 solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones  
11 que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General  
12 de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y  
13 hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b) Designar al  
14 Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y Suplente  
15 de la compañía, removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su  
16 remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance  
17 general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y  
18 los informes que sobre los negocios sociales, presenten el  
19 Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización;  
20 d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios  
21 sociales; e) Resolver sobre la amortización de acciones; f) Decidir  
22 sobre el aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la  
23 fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o  
24 cualquier otra modificación al contrato social; g) Fijar y establecer  
25 los montos de los actos y contratos que el Gerente General pueda  
26 suscribir a nombre de la compañía. h) Acordar la intervención de la  
27 sociedad en otras empresas o compañías. i) Dictar los reglamentos  
28 de la sociedad si fuere del caso. j) Autorizar al Gerente General la

*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano*  
*Notario*



1 enajenación y constitución de gravámenes de los bienes raíces de  
2 la compañía. k) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el  
3 territorio nacional o en el exterior. l) Nombrar uno o más factores  
4 para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en el territorio  
5 nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo,  
6 sus obligaciones y facultades. m) Autorizar al Gerente General el  
7 otorgamiento de Poderes Generales. n) Autorizar al Gerente  
8 General tanto para la contratación como para la salida del personal  
9 de la empresa. o) Todas las demás atribuciones que le concedan la  
10 Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no  
11 corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de  
12 impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas  
13 tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a  
14 todos los accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS**  
15 **GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de  
16 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se  
17 reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada  
18 año calendario, y las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el  
19 Presidente o el Gerente General, y además según los casos  
20 contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. La  
21 Junta General de Accionistas podrá también reunirse de  
22 conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho  
23 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIA,**  
24 **QUORUM Y MAYORIA.-** a) **Convocatoria.-** Todas las  
25 convocatorias a Junta General de Accionistas, se harán con por lo  
26 menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar  
27 con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante  
28 publicación en la prensa y comunicación dirigida al domicilio de

0000005

1 cada uno de los accionistas, previamente registrado en la  
2 compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el  
3 lugar y el objeto de la reunión. **b) Quórum.-** En cuanto al quórum  
4 de la constitución de la Junta General de Accionistas, en la primera  
5 convocatoria se necesita que se encuentre presente por lo menos  
6 el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía, en caso  
7 de no reunirse el quórum reglamentario, se realizara una segunda  
8 convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada  
9 para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se  
10 reunirá con los accionistas presentes de acuerdo a lo determinado  
11 en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y  
12 sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. **c) Quórum**  
13 **especial.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
14 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
15 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la  
16 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la  
17 convalidación y en general cualquier modificación al estatuto, habrá  
18 de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital pagado, en  
19 la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera  
20 parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no  
21 hubiere el quórum necesario se constituirá en tercera convocatoria  
22 con los accionistas presentes de acuerdo con lo dispuesto en el  
23 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente. **d)**  
24 **Mayoría.-** La Junta General de Accionistas tomará sus  
25 resoluciones con la mayoría de votos del capital pagado  
26 concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley y en los  
27 presentes Estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se  
28 computen sus votos en proporción al valor pagado de sus

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*



1 respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado  
2 por la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO: DIRECCION Y ACTAS.- a)**  
3 **Dirección.-** Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas  
4 por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo  
5 sus veces o por cualquiera de los accionistas presentes elegidos  
6 por la Junta General de Accionistas para el efecto. El Gerente  
7 General de la compañía actuará como secretario en las Juntas  
8 Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General  
9 actuará como secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado  
10 como tal por la Junta General de que se trate. **b) Actas.-** Las actas  
11 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán  
12 estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función  
13 que será desempeñada por el Gerente General. Las actas se  
14 llevarán en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y en el  
15 reverso y deberá ser foliadas con numeración continua y sucesiva y  
16 rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas universales  
17 deberán estar suscritas por la totalidad de los accionistas.  
18 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente  
19 de la compañía no requerirá ser accionista de la misma y será  
20 nombrado por un período de dos años, pudiendo ser reelegido  
21 indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: **a)**  
22 Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la  
23 compañía, en caso de ausencia falta o impedimento temporal del  
24 Gerente General; **b)** Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes  
25 Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **c)**  
26 Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de  
27 Accionistas; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
28 títulos y certificados de acciones; **e)** Suscribir y comparecer

0000006

1 conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación  
2 de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo  
3 monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de  
4 Accionistas para el efecto; f) Suscribir con el secretario las actas de  
5 la Junta General; g) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre  
6 ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de  
7 crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e." del  
8 presente artículo; y, h) Todas las demás obligaciones y atribuciones  
9 que le imponga la ley, estos Estatutos y la Junta de Accionistas en  
10 general. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL GERENTE**  
11 **GENERAL.-** El Gerente General es el representante legal de la  
12 Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las  
13 facultades constantes en la ley. Durará dos años en su cargo, pero  
14 podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la  
15 Compañía; sus deberes y atribuciones son los siguientes: a)  
16 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las  
17 resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la  
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,  
19 inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y ocho del Código  
20 de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas  
21 en los presentes Estatutos; c) Convocar a reuniones de Junta  
22 General de Accionistas en caso de no hacerlo el Presidente y  
23 actuar como secretario de este organismo; d) Suscribir  
24 conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales  
25 de accionistas cuando hubiese actuado como secretario de ese  
26 organismo, así como los títulos y certificados de acciones; e)  
27 Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre  
28 y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*



1 contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta  
2 General de Accionistas para tal efecto; **f)** Organizar, dirigir y  
3 precautelar las dependencias de la Compañía; **g)** Cuidar y hacer  
4 que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y  
5 demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros  
6 de actas de Junta General de Accionistas, de participaciones y de  
7 accionistas; **h)** Presentar anualmente a consideración de la Junta  
8 General de Accionistas Ordinaria, dentro de los tres meses  
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato  
10 anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y  
11 de la situación de la compañía, acompañada del balance general,  
12 del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de  
13 distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto  
14 anual de la compañía para el nuevo año; **i)** Únicamente existiendo  
15 previa autorización de la Junta General de Accionistas, contratar  
16 los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la  
17 compañía, y dar por terminados de acuerdo con la legislación  
18 pertinente dichos contratos cuando fuere el caso; **j)** Abrir y cerrar  
19 cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales  
20 y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación  
21 señalada en el literal "e." del presente artículo; **k)** Todas las demás  
22 atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes  
23 Estatutos y la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
24 **TERCERO: FUNCIONARIOS.-** Cuando la Junta General de  
25 Accionistas lo estimare necesario, y a petición del Gerente General  
26 o del Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y  
27 con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les  
28 señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no

1 podrá incluirse la representación legal de la Compañía. **ARTÍCULO**  
2 **DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La  
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será  
4 ejercida por el Gerente General de la misma, y podrá obrar,  
5 comprometer y obligar a la Compañía, hasta por el monto que la  
6 Junta General de Accionistas señale para el efecto; cuando el acto  
7 o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de  
8 Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o  
9 contrato en forma conjunta con el Presidente de la Compañía, esta  
10 representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con  
11 su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más  
12 limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes  
13 Estatutos y en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**  
14 **ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes por acuerdo unánime  
15 designan como administradores de la compañía a las siguientes  
16 personas: Presidente al señor **RONNY SEBASTIAN MUENALA**  
17 **CACHIGUANGO** y como Gerente General al señor **JAIME**  
18 **ALONSO MUENALA FLORES**, con las atribuciones y deberes que  
19 se le asignan en este estatuto social. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO:**  
20 **DECLARACION JURADA.-** Los comparecientes declaran bajo  
21 juramento que es válido todo el contenido de esta escritura.  
22 **CAPÍTULO TERCERO: FISCALIZACION.-** **ARTÍCULO DÉCIMO**  
23 **SÉPTIMO: COMISARIOS.-** a) La Junta General nombrará un  
24 comisario principal y uno suplente, durarán un año en el ejercicio  
25 de sus funciones, con las facultades y responsabilidades  
26 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la  
27 Junta General, quedando autorizados para examinar los libros,  
28 comprobantes, correspondencia y más documentos que considere

*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano*  
*Notario*



1 necesarios. No requerirán ser accionistas y pueden ser reelegidos  
2 indefinidamente. b) Los comisarios presentarán en las oficinas de la  
3 compañía un informe detallado, con por lo menos quince días antes  
4 de la Junta General Ordinaria de Accionistas que deba conocerlo,  
5 el mismo que estará a disposición de los accionistas de la  
6 compañía, referente al estado financiero y económico de la  
7 Compañía, que contendrá los requisitos que exigiere la Ley. Podrán  
8 solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de  
9 considerarlo necesario. **CAPÍTULO CUARTO: RESERVAS Y**  
10 **UTILIDADES.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: FONDO DE**  
11 **RESERVA.-** La compañía formará la reserva legal hasta que  
12 alcance el cincuenta por ciento de su capital social, por lo cual en  
13 cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas  
14 un diez por ciento. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: UTILIDADES.-**  
15 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de  
16 acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de  
17 accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes  
18 especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva  
19 legal. **CAPÍTULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**  
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá  
21 anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales  
22 determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por  
23 resolución de la Junta General de Accionistas, la que se tomará con  
24 sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición  
25 entre los accionistas, el Gerente General de la Compañía o quien  
26 haga sus veces asumirá la función liquidadora. De haber oposición  
27 a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y suplente  
28 señalándole sus deberes y atribuciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

1 **PRIMERO.-** En todo lo que no estuviera previsto en los presentes  
2 Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y  
3 especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones  
4 legales vigentes que le sean pertinentes. **DISPOSICIÓN**  
5 **TRANSITORIA.-** Además facultan al señora LORENA ELIZABETH  
6 QUINTEROS AVILA para que realice todos los trámites necesarios  
7 hasta la aprobación de la presente escritura de constitución y su  
8 inscripción en el Registro Mercantil así como todos los tramites que  
9 sean necesarios en el Servicio de Rentas Internas para la  
10 obtención del registro único de contribuyentes (RUC), a nombre de  
11 la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas  
12 de estilo para la plena validez de este instrumento público.  
13 Firmado) DOCTOR JUAN JOSÉ MORILLO VELASCO –  
14 MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE – DOS MIL  
15 CINCO – CIENTO DIECISÉIS DEL CONSEJO DE LA  
16 JUDICATURA”.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS  
17 COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES).-  
18 Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue  
19 esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario,  
20 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en  
21 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

22  
23  
24  
25  
26 **DIEGO ALONSO RAMIRO GUZMÁN ESPINOSA**

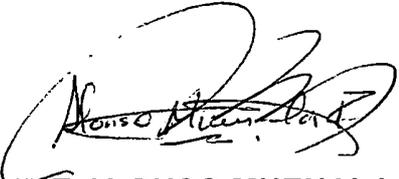
27 **C.C. 1705121190**

28

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**JAIMÉ ALONSO MUENALA FLORES**  
C.C. 1711076294

**EL NOTARIO**



**DR. DARIO ANDRADE ARELLANO**  
**NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO**



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 28/07/2015 06:53 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7704282  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1710680479 QUINTEROS AVILA LORENA ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** **SERVICIOS MULTICABLE ATUNTAQUI MULTICABLE ATUNTAQUI MULTICABLE ATUNTAQUI S.A.**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** J61 TELECOMUNICACIONES.  
**OPERACION COMPLEMENTARIA** J6110.01 **ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.**  
**OPERACION PRINCIPAL** J6110.02 **ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE**  
**OPERACION COMPLEMENTARIA** J6110.04 **ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES**  
**OPERACION COMPLEMENTARIA** J6120.01 **OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIOBÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.**  
**OPERACION COMPLEMENTARIA** J6130.02 **ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN A LOS CONSUMIDORES POR SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DIRECTA POR SATÉLITE DE PROGRAMAS VISUALES, SONOROS O DE TEXTO RECIBIDOS DE REDES DE CABLE O ESTACIONES DE TELEVISIÓN O CADENAS DE RADIO LOCALES. (LAS UNIDADES CLASIFICADAS EN ESACLASE NO PRODUCEN POR LO GENERAL MATERIAL DE**  
**OPERACION COMPLEMENTARIA** J6190.09 **OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.**  
**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD** **PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/08/2015 06:53 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

28/07/2015 6.49 PM



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

0000010

CEDULA DE IDENTIDAD

CIDADANIA 1711676294

MUENALA FLORES JAIME ALONSO

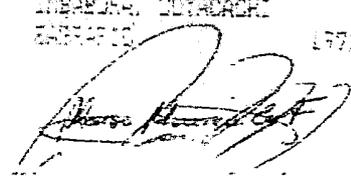
IMBABURA, COTACACHI, EMERAPIO

18 MARZO 1972

1984-0084 M

IMBABURA, COTACACHI

EMERAPIO 1972




CONDOMINIO \*\*\*\*\* VALLEVERDE

PREBENDADO BERTHA MARINA ECHEVERRAN

PREBENDARIA CONDOMINIO

CARLOS EZEQUIEL MUENALA FLORES

MUENALA FLORES, BONILLA

IMBABURA 07 03/2006

07 03/2006

REN 0043521



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0083 1711676294

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

MUENALA FLORES JAIME ALONSO

|           |                 |   |
|-----------|-----------------|---|
| IMBABURA  | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | SAN FRANCISCO   | 0 |
| COTACACHI | PARROQUIA       | 0 |
| CANTÓN    | ZONA            |   |

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO**

De acuerdo al Numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que antecede son iguales a los documentos presentados ante mi en 1 foja(s)

Quito a, 06 AGO 2015

  
 Dr. Darío Andrade Aréllano.  
 NOTARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE 170512119-0  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GUZMAN ESPINOSA  
DIEGO ALONSO RAMIRO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
EL ORO  
ZAMBRANO  
FECHA DE NACIMIENTO 1957-01-26  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
MARIA AUGUSTA  
ZAMBRANO



INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION / ACTIVIDAD EMPLEADO

E33334222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUZMAN JOSE ORLANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ESPINOSA MARIA EULALIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-09-29  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-09-29

00077829

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012  
CERTIFICADO DE DOMICILIO  
ELECCIONES SECCIONALES 31 FEB 2014

012 - 0162 1705121190  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
GUZMAN ESPINOSA DIEGO ALONSO  
RAMIRO

|           |                 |      |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1    |
| PROVINCIA | RUMIPAMBA       |      |
| QUITO     |                 | 4    |
| CANTÓN    | FARFALLA        | ZONA |

*Diego Alonso Ramiro*  
COMISIÓN DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que antecede son iguales a los documentos presentados ante mí en \_\_\_\_\_ foja(s)

Quito a, 06 AGO 2015

Dr. Darío Andrade Arellano.  
NOTARIO

0000011

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE COMPAÑÍA SERVICIOS  
MULTICABLE ATUNTAQUI MULTICABLE ATUNTAQUI  
MULTICABLEATUNTAQUI S.A., Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA  
COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A SEIS  
DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-



EL NOTARIO

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO  
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano*  
*Notario*



GOBIERNO MUNICIPAL  
ANTONIO ANTE

0000012

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ANTONIO  
ANTE**

**..... zón de Inscripción.-** Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de constitución de la Compañía SERVICIOS MULTICABLE ATUNTAQUI MULTICABLE ATUNTAQUI, MULTICABLEATUNTAQUI S.A., bajo la partida NUMERO 46 en el REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-1624.

Atuntaqui, viernes 7 de agosto del 2015, 15:32:36

**EL REGISTRADOR  
DR. FABIAN ESPINOSA VILLALVA**

RESPONSABLES.-  
MAGDALENA CH.

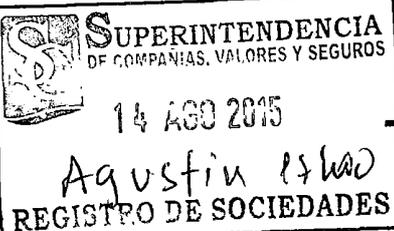
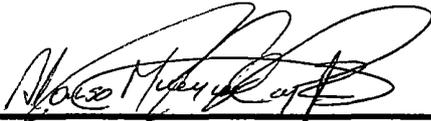
924991824MC

**Registro de la Propiedad**

Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga  
Atuntaqui - Ecuador  
Telf: 593 062 906 115 / 062 906 117 / 062 906 039 ext.130  
Fax: 062 907 646  
www.antonioante.gob.ec  
email: rpropiedad@antonioante.gob.ec

Registro de  
la Propiedad  
Antonio Ante

0000013

|   |   |   |                                  |
|---|---|---|----------------------------------|
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>   |   | <b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>   |                                  |
| <b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>   |   | SERVICIOS MULTICABLE ATUNTAQUI MULTICABLEATUNTAQUI S.A.   |                                  |
| <b>EXPEDIENTE:</b>  |   | <b>RUC:</b>   | <b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA |
| <b>NOMBRE COMERCIAL:</b>  |   | MULTICABLE ATUNTAQUI  |                                  |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b>  |   |   |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>IMBABURA   | <b>CANTÓN:</b><br>ANTONIO ANTE                                  | <b>CIUDAD:</b><br>ATUNTAQUI   |                                  |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>   |   |   |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>IMBABURA   | <b>CANTÓN:</b><br>ANTONIO ANTE                                  | <b>CIUDAD:</b><br>ATUNTAQUI   |                                  |
| <b>PARROQUIA:</b><br>ATUNTAQUI  | <b>BARRIO:</b>  | <b>CIUDADELA:</b>   |                                  |
| <b>CALLE:</b><br>ESPEJO   | <b>NÚMERO:</b><br>1047  | <b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b><br>GENERAL ENRIQUEZ  |                                  |
| <b>CONJUNTO:</b>  | <b>BLOQUE:</b>  | <b>KM.:</b>   |                                  |
| <b>CAMINO:</b>  | <b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>                               | <b>OFICINA No.:</b>   |                                  |
| <b>CASILLERO POSTAL:</b><br>100202  | <b>TELÉFONO 1:</b><br>06-2908525                                | <b>TELÉFONO 2:</b>  |                                  |
| <b>SITIO WEB:</b>   | <b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b><br>multicableatuntaqui@hotmail.com | <b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>  |                                  |
| <b>CELULAR:</b><br>09-85901741  | <b>FAX:</b>   |   |                                  |
| <b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b><br>CENTRO DE LA CIUDAD   |   |   |                                  |
| <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b><br>JAIME ALONSO MUENALA FLORES   |   |   |                                  |
| <b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b><br>171167629-4   |   |   |                                  |
| Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley. |   |   |                                  |
|  14 AGO 2015<br>Agustín Izua<br>REGISTRO DE SOCIEDADES  |   | <br>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL                        |                                  |
| Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.  |   |  14 AGO 2015<br>Ab. Adela Villacís V.<br>C.A.U. - QUITO |                                  |
| VA-01.2.1.4-F1  |   |   |                                  |